



El presente contrato constituye una VERSIÓN PÚBLICA de su original, por lo que fue elaborada de confirmidad con lo dispuesto en los artículos 106, 122, 124 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de Colima.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRASMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNER QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA, EL CIUDADANO ARTURO AVALOS SANDOVAL, EN LO SUCESIVO "EL DIFUSOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
- II. Que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimer interno y con libre administración de su hacienda. Y qué asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia as como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833 www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

1





- III. Que Nancy Susana Martínez Briceño, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, tiene obligaciones y facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.
  - Acreditando en este acto su personalidad de Oficial Mayor Municipal mediante la copia certificada de su nombramiento que suscribe ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Colima, nombramiento expedido para el periodo comprendido del 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.
- IV. Que en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la celebración del presente instrumento legal, el cual deberá pagarse conforme a la partida presupuestal 03-06-06-01, del Recurso Fiscal 01-01-01, denominada SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRASMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, del Centro de Costo de la Dirección de Comunicación Social.
- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

### 2. DECLARA "EL DIFUSOR":

- I. Que Arturo Avalos Sandoval, es un ciudadano mexicano quien se identifica en este acto y en el momento física y documentalmente con credencial para votar expedida por
  - con vigencia hasta 2024, de la cual se adjunta copia
- simple al expediente de la obra.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, correspondiéndole la cédula fiscal identificada con la clave
- III. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Palmares, número 88, colonia Palma Real, C.P. 28134 en el municipio de Tecomán, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.
- IV. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, por lo que, en caso de que sí se viera

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA **ASUNTOS JURÍDICOS** 

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833

www.colima.gob.mx





afectado dicho conflicto de intereses, actualizaría una causa de recisión del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones que para tal efecto señala la legislación aplicable;

- V. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido objeto ni tiene un procedimiento instaurado con motivo de la comisión de posibles delitos de Contrabando o Defraudación fiscal, así como por las acciones contenidas en los artículos 111, 113 bis, y demás acciones sancionatorias contempladas en el Código Fiscal de la Federación o cualquier otro delito en contra de alguna institución de carácter público, de cualquier nivel de gobierno, por lo que, en caso de que sí se existiese alguno de los procedimientos señalados en su contra, actualizaría una causa de recisión del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones que para tal efecto señala la legislación aplicable;
  - 3.- DECLARAN "EL MUNICIPIO" y "EL DIFUSOR", en adelante y conjuntamente "LAS PARTES":
- I. Que el presente contrato fue adjudicado directamente a "EL DIFUSOR" con fecha16 dieciséis de dieciembre de 2021 dos mil veintiuno.
- II. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para la celebración del presente contrato, por lo que es su voluntad sujetarse de mutuo acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la publicidad del H. Ayuntamiento de Colima en la página Web <u>www.politicayalgomas.es</u> en el periodo comprendido del 3 tres al 31 treinta y uno de diciembre de 2021.

#### SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total por las obligaciones pactadas en el presente contrato es de \$14,655.17 (catorce mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, equivalente a la cantidad de \$2,344.83 (dos mil trecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), resultando un importe total de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)

### TERCERA: PLAZO.

Tal como se señaló en la cláusula PRIMERA del presente instrumento legal, "LAS, PARTES"

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833 www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

3



acuerdan que el plazo del presente contrato de publicación y difusión será del 3 tres de diciembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

# CUARTA: FORMA DE DIFUSIÓN.

"EL DIFUSOR", tiene por objeto la publicación de publicidad digital del Ayuntamiento de Colima del periodo comprendido del 3 tres al 31 treinta y uno de diciembre de 2021.

# QUINTA: PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" deberá realizar el pago correspondiente a "EL DIFUSOR" hasta en tanto se expida la factura requerida.

### SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

"EL DIFUSOR" no podrá ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones, ni encomendar a terceros el cumplimiento total de las obligaciones que de este contrato se desprenden.

### **NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que se advierta que los spots no cumplen con la duración y/o cantidad, "EL DIFUSOR" deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" la parte proporcional que se haya dejado de trasmitir, sin perjuicio de las sanciones que las leyes contemplen para su conducta.

### DÉCIMA, RESCISIÓN.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir, unilateralmente, el presente contrato cuando se advierta que "EL DIFUSOR" ha incumplido, en reiteradas ocasiones, con su deber de trasmisión de los spots publicitarios en los términos señalados en el presente instrumento legal.

#### DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, y a las disposiciones legales aplicables. Por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance legal, se firma de conformidad por quienes en el intervienen, por cuadruplicado, en la ciudad de Colima, Estado del mismo nombre, el día 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833

www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"







POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL DIFUSOR"

LICENCIADA NANCY SUSANA MARTÍNEZ
BRICEÑO

Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima

ARTURO ÁVALOS SANDOVAL

**TESTIGOS** 

ROGELIO PINTO JACOBO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
CONTROL PATRIMONIAL

Las presentes firmas corresponden al contrato celebrado entre el MUNICIPIO DE COLIMA, por conducto de la Oficial Mayor, Nancy Susana Martínez Briceño, y Arturo Ávalos Sandoval; en fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.





